

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1827** de 2020
(**24 SEP 2020**)

Por la cual se aclaran los datos del proyecto Radicado 4258 declarado suplente mediante Resolución 1303 del 15 de julio de 2020 Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas de laboratorios de innovación para Emprendimientos de Economía Naranja realizados por y para personas con discapacidad".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, en la cual se delegan funciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero de la Resolución Número 1303 del 15 de julio de 2020 *Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas de laboratorios de innovación para Emprendimientos de Economía Naranja realizados por y para personas con discapacidad"*, declara como suplente a:

| Rad. No. | Tipo de participante | Título del proyecto | Nombre de la entidad, grupo constituido o participe | Documento de identificación NIT. /CC. | Nombre y Cédula del representante (si aplica) |
|----------|----------------------|---|---|---------------------------------------|---|
| 4258 | Persona Jurídica | Todos de Campamento; 32 finales entre ficción e Inclusión | Corporación para la promoción del desarrollo y la integración de niños y jóvenes con y sin necesidades especiales en el Tolima Sueños Especiales. | 9000107789 | Gloria Cristina Samper Camacho CC.52.051.216 |

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla fuera del texto).

Continuación Resolución Por la cual se aclaran los datos del proyecto Radicado 4258 declarado suplente mediante Resolución 1303 del 15 de julio de 2020 Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas de laboratorios de innovación para Emprendimientos de Economía Naranja realizados por y para personas con discapacidad".

Que, por causa de un error de transcripción se debe hacer la claridad que los datos correspondientes al proyecto radicado 4258, son los siguientes:

| Rad. No. | Tipo de participante | Título del proyecto | Nombre de la entidad, grupo constituido o participe | Documento de identificación NIT. /CC. | Nombre y Cédula del representante (si aplica) |
|----------|----------------------|---|---|---------------------------------------|--|
| 4258 | Persona Jurídica | Todos de Campamento; 32 finales entre ficción e Inclusión | Corporación para la promoción del desarrollo y la integración de niños y jóvenes con y sin necesidades especiales en el Tolima Sueños Especiales. | 8090126772 | Julio Cesar Cárdenas Palacios CC.93.409.004 |

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que los datos correspondientes al proyecto radicado 4258, son los siguientes:

| Rad. No. | Tipo de participante | Título del proyecto | Nombre de la entidad, grupo constituido o participe | Documento de identificación NIT. /CC. | Nombre y Cédula del representante (si aplica) |
|----------|----------------------|---|---|---------------------------------------|--|
| 4258 | Persona Jurídica | Todos de Campamento; 32 finales entre ficción e inclusión | Corporación para la promoción del desarrollo y la integración de niños y jóvenes con y sin necesidades especiales en el Tolima Sueños Especiales. | 8090126772 | Julio Cesar Cárdenas Palacios CC.93.409.004 |

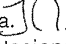

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa de Estímulos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General. 
Gloria Isabel Vargas Torrès, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.

